



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 11 DE MARZO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 883

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador municipal
- 5.- Convenio Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica con Municipalidades de Tucapel para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Don Pablo Iván Bravo Soto de profesión Cirujano dentista.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Don Pablo Iván Bravo Soto, Rut. n° [REDACTED] de profesión Cirujano dentista, el que tendrá una vigencia, desde el 11 de marzo del 2019 hasta 31 de agosto del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 6.500 (Seis mil quinientos pesos) por actividad realizada, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

JSVJ/GEPL/FSF/remf.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 11 de marzo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Don Pablo Iván Bravo Soto de profesión Cirujano dentista, Cedula de Identidad N° [REDACTED], chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Pablo Iván Bravo Soto, se compromete a realizar la función de Odontólogo, para trabajar en extensión horaria, en el Programa Odontológico mejoramiento al acceso de la atención, en Consultorio General Rural de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 6.500 (Seis mil quinientos pesos) por actividad realizada, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 11 de marzo de 2019 y se prolongará hasta el 31 de agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Sr. Bravo Soto, cumplirá sus servicios en un Horario de 17:30 Hrs a 20:00 hrs.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo Sr. Jorge Rivero Jiménez o quien la subrogue. El Sr. Bravo Soto, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] además de la Hoja de atención de Pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que El Sr. Bravo Soto para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras remuneraciones, otras.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huelpil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

PABLO IVÁN BRAVO SOTO
CIRUJANO DENTISTA

JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

